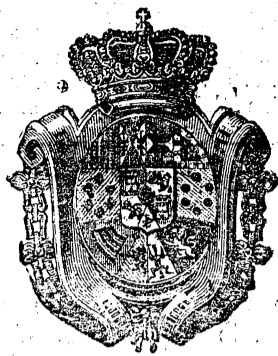


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Constituirán la deuda del Tesoro, llamada flotante, el deficit que en el mismo resulte de no haber bastado los ingresos á cubrir las obligaciones reconocidas en el presupuesto, y el que puedan ocasionar las anticipaciones de que el Tesoro tenga necesidad para llenar atenciones del servicio antes de que se realicen los ingresos á ellas destinados.

Todos los años, en vista del deficit existente y de los auxilios que podrá necesitar el Gobierno para llevar con regularidad el servicio, se fijará en uno de los artículos de la ley de presupuestos, el maximum á que pueda ascender la deuda flotante durante el año.

Art. 2.º Para aplazar su definitivo pago ó irle extinguiendo, segun lo permitan las rentas del Estado, el Gobierno podrá valerse de los medios ordinarios del crédito, emitiendo billetes, descontando pagarés y negociando giros á los plazos que juzgue oportunos.

En el presupuesto anual de gastos se concederán al Gobierno los créditos necesarios para subvenir á los quebrantos que estas operaciones ocasionen al Tesoro.

Art. 3.º Los billetes, pagarés y giros del Tesoro, serán deuda preferente á cualquiera otra en los dias de los vencimientos; á su pago se considerarán afectas, como especialmente hipotecadas, todas las rentas públicas; serán protestables como las letras de cambio; y cuando se haya dado lugar al protesto por causas que no sean suficientes y justificables, serán responsables ante el Gobierno, el funcionario ó funcionarios públicos encargados de los pagos respectivos.

Será cargo especial del Ministerio de Hacienda y del Director del Tesoro público, proveer inmediatamente al completo reintegro de los tenedores de estos documentos protestados, cuyos tenedores disfrutará además, del derecho á la indemnizacion de todos los perjuicios que la falta de pago haya podido ocasionarles.

Art. 4.º Se publicará en cada trimestre por la Direccion del Tesoro un estado del importe de la deuda flotante que se halle en circulacion, y de las clases de documentos que la representen.

Art. 5.º Decretos y reglamentos especiales que formará y publicará el Gobierno, determinarán las reglas y condiciones á que se ha de ajustar en el uso de la autorizacion que se le concede por esta ley.

Por lo tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

REAL ORDEN.

La Reina se ha servido disponer que forme V. S. y pase á este Ministerio el proyecto de reglamento ó

instruccion para llevar á efecto la ley relativa á la deuda flotante del Tesoro, procurando verificarlo con la brevedad posible, á fin de que examinado por el Consejo Real, y aprobado despues por S. M., no se demore la ejecucion de aquella ley.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

DIRECCION DE CORREOS.

Condiciones para la subasta de construccion y entretenimiento de veinte sillars-correos de dos asientos, y de cincuenta capotas de fuelle para igual número de carruajes.

1.º El contratista se obliga á construir veinte sillars de dos asientos cada uno, iguales en un todo al modelo que estará de manifiesto en el taller de D. Justo Montoya, calle de Atocha, núm. 127, y á construir tambien y á entretener cincuenta capotas de fuelle para igual número de carruajes de la pertenencia del Estado, segun el mismo modelo.

2.º Es circunstancia precisa que las sillars, al propio tiempo que tengan la ligereza indispensable para ser arrastradas por cuatro caballerías, esten construidas con la solidez conveniente.

3.º El contratista entregará las sillars segun se las pida la Direccion de Correos, sin que pueda obligar á que se le reciba el total, mientras no sean absolutamente indispensables, á juicio de la misma Direccion.

4.º Será obligacion del contratista entretener por su cuenta las sillars durante seis meses, contados desde que se pongan en servicio.

5.º Terminados los seis meses de que trata la condicion anterior, el contratista se obligará á entretener las sillars durante cinco años por el precio que se estipule, á razon de un tanto por legua que ande cada silla.

6.º Se entenderá por entretenimiento de las sillars cuantas composturas y reparaciones sean necesarias, sin limitacion de ninguna especie, para conservarlas en buen estado de servicio. El entretenimiento comprenderá tambien el almacenaje, alumbrado y ensebamiento de los carruajes en camino.

7.º Solo los constructores españoles serán admitidos en la licitacion.

8.º Para presentarse como licitador han de depositarse previamente en el Banco español de San Fernando cincuenta mil reales en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al precio corriente en la plaza el dia del depósito.

Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido por via de fianza hasta la conclusion del contrato.

9.º La subasta se verificará por medio de pujas á la llana, que durarán un cuarto de hora, sirviendo de base la proposicion presentada por D. Justo Montoya, que se halla de manifiesto en la Direccion de Correos para conocimiento de los licitadores.

10.º Si á los dos meses del otorgamiento de la escritura no se hubiesen entregado las sillars que pida la Direccion de Correos, estará el Gobierno autorizado para rescindir el contrato, y el contratista perderá el importe de la fianza.

11.º El pago de las sillars lo hará el Gobierno segun se vayan entregando y al mes de recibir las. El de entretenimiento lo verificará por meses vencidos.

12.º La subasta se verificará en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino el dia 22 del corriente y hora de la una de la tarde ante los Directores de Correos y de Contabilidad y un Oficial que se designe para ejercer las funciones de secretario.

13.º El remate no producirá obligacion hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

14.º Será de cuenta del contratista el coste de la escritura y de dos copias de esta para las Direcciones de Correos y de Contabilidad.

Madrid 4 de Agosto de 1851.—El Director interino, Luis Manresa.

MINISTERIO DE MARINA.

Los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada han elevado á la Reina nuestra Señora, por conducto del Ministerio de Marina, las mas respetuosas felicitaciones por el interesante estado de S. M., expresando en ellas su júbilo, y que dirigen sus súplicas al Todopoderoso para que se complete la dicha que tanto anhela la nacion española, con la seguridad de la importante vida de S. M. y la sucesion directa del Trono.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de los cobres que resulten existentes en los almacenes de las minas de Riotinto en fin de Julio de este año, aprobado por S. M. en R al orden de 6 del actual.

1.º Se subastan veinte mil arrobas de cobre que próximamente resultarán existentes en los almacenes de las minas de Riotinto.

2.º El cobre se entregará al contratista puro y al grado de afinacion que se le ha dado siempre en las minas de Riotinto, que es el conocido con el nombre de «á punto de martinete,» asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificado este, no podrá despues reclamar indemnizacion de perjuicios de ninguna especie.

3.º El contratista quedará obligado á recibir en el mismo establecimiento de Riotinto el cobre que se subasta luego de realizada y previo el pago de su importe al precio en que se remate, pudiéndolo vender libremente, así en el interior como en el extranjero, sin que tenga otro derecho que satisfacer que el que marca el Arancel para la exportacion.

4.º El importe del cobre lo satisfará el contratista al Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de esta provincia en moneda corriente de oro ó plata.

5.º El cobre que se subasta se adjudicará al mejor postor en totalidad ó en lotes de dos mil arrobas, siendo preferible en igualdad de precios el que se comprometa á tomar mayor cantidad de metal.

6.º Será condicion precisa para poder licitar, acreditar en el acto de la subasta haber depositado en el Banco español de San Fernando la cantidad de seiscientos mil reales en títulos de la Deuda consolidada del tres por ciento para hacer postura á la totalidad, ó sesenta mil reales para la de cada lote de dos mil arrobas, cuyo depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago y recibido el cobre, y despues será devuelto, haciéndolo luego de terminado el remate á aquellos cuya postura no haya sido admitida.

7.º Las proposiciones, bien á la totalidad del cobre que se subasta, ó á uno ó mas lotes de á dos mil arrobas, se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra y no en guiso, y autorizados con la firma del representante ó corporacion que las haga, teniéndose por nulas é inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas, ofreciendo mejoras sobre el precio mas ventajoso que se presente, protestas ú otras de igual naturaleza.

8.º El remate se verificará el dia 15 de Setiembre próximo en la Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado, sita calle de Alcalá, con asistencia del Director general del ramo, que presidirá el acto, los Subdirectores del mismo y el escribano mayor de Rentas.

9.º Al dar las dos de la tarde del referido dia en el reloj del despacho del expresado Director general se procederá á la lectura de los pliegos cerrados que se hubiesen presentado, y en seguida á la del en que conste el precio designado por el Gobierno, adjudicándose en el acto á la persona ó personas que hayan suscrito las proposiciones mas altas que cubran ó excedan el indicado tipo señalado. Si entre las proposiciones hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legitimamente autorizados: estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos; y trascurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor ó postores. Si las proposiciones presentadas no cubren el precio fijado por el Gobierno, se preguntará por el Presidente si alguno de los proponentes quiere cubrirlo; y caso de avenirse á ello mas de uno, se observará lo citado anteriormente respecto de las posturas que resulten iguales.

Si dadas las dos y media del referido dia en dicho reloj no hubiese pliego alguno presentado por los licitadores, se dará el acto por concluido, sin abrirse el en que el Gobierno haya fijado el precio.

Madrid 29 de Julio de 1851.—P. O.—Manuel Cejuela. Madrid 6 de Agosto de 1851.—Aprobado.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de 8 de Agosto próximo pasado, el abajo firmado compra al Gobierno..... arrobas de cobre de las veinte mil existentes en el establecimiento de minas de Riotinto en fin de Julio anterior al precio de..... reales arroba castellana.

(Lugar de la fecha.)

Firma del proponente.

Felicitation dirigida á S. M. la Reina por conducto del Ministro de Estado.

Señora: El cuerpo colegiado de caballeros hijos-dalgo de esta muy heroica villa, representado por su Junta de gobierno, tiene la honra de dirigir á V. M. esta sumisa y sincera manifestacion del jubilo que la ha causado el importante

anuncio que hoy llena de alegría y de halagüeñas esperanzas á toda la nacion.

Por él felicita á V. M., como tambien al Rey vuestro augusto Esposo, esta leal corporacion, á la cual anima consoladora confianza de que en el próximo y anhelado acontecimiento que ha de asegurar la sucesion directa á la Corona de España, sea V. M. esta vez completamente venturosa.

Esta corporacion, Señora, hace los mas fervientes votos

para que de esta suerte se verifique, y suplica á V. M. se digné admitirlos con su acostumbrada Real benevolencia, así como ruega al cielo conserve la vida preciosa de V. M. para la paz y prosperidad de la monarquia.

Madrid 24 de Julio de 1851. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Julian Aquilino Perez, Presidente interino. — José Eustaquio Moreno, Secretario interino.

CONTADURIA GENERAL

DE LA DEUDA DEL ESTADO.

AMORTIZACIONES

en el mes de Febrero de 1851.

ESTADO expresivo de los documentos y valores de deuda amortizada en pago de débitos de todas clases y por conversiones en el expresado mes de Febrero, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta directiva, segun lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion reglamentaria, aprobada por S. M. en 31 de Marzo de 1850, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los comprendidos en esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta señalará el en que deba realizarse la quema pública, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales. Reales vellon.	Intereses. Reales vellon.	TOTAL. Reales vs lon.
Clero regular.....	26,757,636..31	2,402,271..20	29,159,908..47
Clero secular.....	328,786..9	457,903..31	486,660..6
Redención de censos.....	202,341..10	»	202,341..10
Producto de atrasos.....	679,977..11	135,496..25	815,474..2
Idem de donativos.....	18,630..26	6,441..23	25,072..15
Inutilizacion de efectos.....	23,490..17	»	23,490..17
Contratos.....	»	713,622..16	713,622..16
Conversiones.....	28,011,033..2	3,415,736..13	31,426,769..15
	2,185,768..13	255,622..8	2,441,390..21
	30,196,801..15	3,671,358..21	33,868,160..2

Que corresponden á las clases de deuda á saber:

Número de documentos.	AMORTIZACIONES EN PAGO DE DÉBITOS.	Capitales.	INTERESES			TOTAL de capitales é intereses.
			Capitalizables al 3 por 100.	Capitalizables al 5 por 100.	No capitalizables.	
6	Renta del 3 por 100 interior.....	14,590..30	»	»	369..4	14,960
630	» 4 por 100.....	2,461,550..31	5,199..26	571..23	437,605..28	2,604,928..6
795	» 5 por 100.....	8,282,985..1	450	»	1,623,577..7	9,907,012..8
449	» 5 por 100 exterior.....	2,572,000	»	»	1,315,164..27	3,917,164..27
404	Vales no consolidados.....	1,225,035..10	»	»	»	1,225,035..10
6	» comunes anteriores á 1824.....	9,035..10	»	»	2,798	11,833..10
4	Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable.....	51,200	»	»	»	51,200
4	Certificaciones de intereses de las 5/6 partes de P. L. en D.....	100,000	»	»	»	100,000
822	Deuda sin interes.....	13,306,635..22	»	»	»	13,306,635..22
6	» pasiva.....	288,000	»	»	»	288,000
3117		28,011,033..2	5,649..26	571..23	3,409,514..32	34,426,769..15
AMORTIZACION POR CONVERSIONES.						
28	Renta del 3 por 100 interior.....	902,053..26	»	»	»	902,053..26
4	» 3 por 100 exterior.....	3,200	»	»	»	3,200
582	» 4 por 100 interior.....	229,923..18	61,295..7	»	460	291,678..25
366	» 5 por 100.....	6,100	180,867..4	»	»	186,967..4
27	» 5 por 100 exterior.....	»	»	»	13,000	13,000
4	Vales no consolidados.....	3,011..26	»	»	»	3,011..26
7	Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable.....	259,617..14	»	»	»	259,617..14
6	Certificaciones de rentas no percibidas de P. L. en D.....	600,000	»	»	»	600,000
16	Deuda sin interes.....	181,861..31	»	»	»	181,861..31
4034		2,185,768..13	242,162..8	»	13,460	2,441,390..21
RESUMEN.						
3117	Amortizaciones en pago de débitos.....	28,011,033..2	5,649..26	571..23	3,409,514..32	34,426,769..15
4034	Idem por conversiones.....	2,185,768..13	242,162..8	»	13,460	2,441,390..21
4151		30,196,801..15	247,812	571..23	3,422,974..32	33,868,160..2

Segun queda demostrado, los cuatro mil ciento cincuenta y un documentos con interes y sin él, hacen á una suma por capitales treinta millones ciento noventa y seis mil ochocientos un reales quince maravedis: por intereses capitalizables al 3 por 100 descientos cuarenta y siete mil ochocientos doce reales: por los capitalizables al 5 por 100 quinientos setenta y un reales veinte y tres maravedis: por los no capitalizables tres millones cuatrocientos veinte y dos mil novecientos setenta y cuatro reales treinta y dos maravedis; y

en totalidad treinta y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta reales dos maravedis vellon, si bien debe tenerse presente que la deuda amortizada es la del pago de débitos en todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado en su equivalencia la que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 14 de Julio de 1851. — Manuel Sanchez Ocaña. — Vº Bº — Aristizabal.

CONTADURIA GENERAL

DE LA DEUDA DEL ESTADO.

AMORTIZACIONES

en el mes de Marzo de 1851.

ESTADO expresivo de los documentos y valores de deuda amortizada en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes de Marzo, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta directiva, segun lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion reglamentaria, aprobada por S. M. en 31 de Marzo de 1850, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los comprendidos en esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta señalará el en que deba realizarse la quema pública, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales. Reales vellon.	Intereses. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.
Clero regular.....	15,174,161..20	1,540,091..8	16,714,252..28
Idem secular.....	1,087,572..31	447,853..11	1,505,426..8
Edificios que fueron conventos.....	3,419,753..13	»	3,419,753..13
Redencion de censos.....	8,902,368..7	10,437..26	8,912,805..33
Inutilizacion de efectos.....	195,675..30	»	195,675..30
Producto de atrasos.....	583,213..31	42,805..18	626,019..15
Conversiones.....	29,362,745..30	2,041,187..29	31,373,933..25
	2,563,064..23	11,500	2,574,564..23
	31,925,807..19	2,022,687..29	33,948,495..14

Que corresponden á las clases de deuda, á saber:

Número de documentos.		Capitales.	INTERESES			TOTAL de capitales é intereses.
			Capitalizables al 3 por 100.	Capitalizables al 5 por 100.	No capitalizables.	
<b>AMORTIZACIONES EN PAGO DE DÉBITOS.</b>						
27	Renta del 3 por 100 interior.....	105,660	»	»	7,982..22	443,642..22
953	» 4 por 100.....	1,355,001	804..30	»	372,137..49	4,727,943..45
1089	» 5 por 100.....	5,563,208..32	4,368..29	»	975,901..47	6,540,479..40
692	» 5 por 100 exterior.....	2,380,000	»	»	652,992..44	3,032,992..44
978	Vales no consolidados.....	3,017,035..10	»	»	»	3,017,035..10
30	Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable.....	2,092,442..9	»	»	»	2,092,442..9
14	Certificaciones de rentas no percibidas de P. L. en D.....	698,336..33	»	»	»	698,336..33
3	» de intereses de las 5/6 partes de P. L. en D.....	429,826..28	»	»	»	429,826..28
6	» transferibles de la órden de San Juan.....	48,759	»	»	»	48,759
798	Deuda sin interes.....	42,916,475..20	»	»	»	42,916,475..20
40	» exterior pasiva.....	1,056,000	»	»	»	1,056,000
4632		29,362,745..30	2,173..25	»	2,009,014..4	34,373,933..25
<b>AMORTIZACION POR CONVERSIONES.</b>						
132	Renta del 3 por 100 interior.....	1,707,525..44	»	»	»	1,707,525..44
49	» 4 por 100.....	447,976..46	»	»	»	447,976..46
4	» 5 por 100.....	14,000	»	»	4,000	15,000
6	» 5 por 100 exterior.....	»	10,500	»	»	10,500
4	Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable.....	256,449..20	»	»	»	256,449..20
4	» provisional negociable.....	1,709..28	»	»	»	1,709..28
70	» sin interes.....	465,430..43	»	»	»	465,430..43
233		2,563,061..23	10,500	»	4,000	2,574,561..23
<b>RESUMEN.</b>						
4632	Amortizaciones en pago de débitos.....	29,362,745..30	2,173..25	»	2,009,014..4	34,373,933..25
233	Id. por conversiones.....	2,563,061..23	10,500	»	4,000	2,574,561..23
4865		31,925,807..49	12,673..25	»	2,010,014..4	33,948,495..44

Segun queda demostrado, los cuatro mil ochocientos sesenta y cinco documentos con intereses y sin él hacen á una suma por capitales treinta y un millones novecientos veinte y cinco mil ochocientos siete reales diez y nueve maravedís: por intereses capitalizables al 3 por 100 doce mil seiscientos setenta y tres reales veinte y cinco maravedís: por los no capitalizables dos millones diez mil catorce reales cuatro maravedís; y en totalidad treinta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco reales catorce maravedís vellon, si bien debe tenerse presente que la deuda amortizada es la del pago de débitos en todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado en su equivalencia la que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 16 de Julio de 1851.—Manuel Sanchez Ocaña.—Vº Bº—Aristizabal.

CONTADURIA GENERAL

DE LA DEUDA DEL ESTADO.

AMORTIZACIONES

en el mes de Abril de 1851.

ESTADO expresivo de los documentos y valores de deuda amortizada en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes de Abril, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta directiva, segun lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 34 de Marzo de 1850, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los comprendidos en esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta señalará el en que deba realizarse la quema pública, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales.	Intereses.	TOTAL.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Clero regular.....	40,244,774..3	974,790..44	41,213,564..44
Edificios que fueron conventos.....	1,500,000	»	1,500,000
Producto de atrasos.....	467,839..2	10,868..30	478,707..32
Contratos.....	6,000,000	4,050,000	7,050,000
Efectos aplicados á la Hacienda.....	776..46	»	776..46
Conversiones.....	48,210,386..21	2,032,659..7	20,243,045..28
	46,250,737..24	51,333..5	16,302,070..29
	34,461,124..44	2,083,992..12	36,545,116..23

Que corresponden á las clases de deuda, á saber.

Número de documentos.		Capitales.	INTERESES.			Total de capitales é intereses.
			Capitalizables al 3 por 100.	Capitalizables al 5 por 100.	No capitalizables.	
<b>AMORTIZACION EN PAGO DE DEBITOS.</b>						
5	Renta del 3 por 100 interior.....	127,000	»	»	1,905	128,905
216	» 4 por 100.....	918,946..46	1,650..32	»	465,651..24	4,086,249..4
643	» 5 por 100.....	40,942,393..40	258..21	»	4,739,660..21	42,682,312..48
54	» 5 por 100 exterior.....	620,000	»	»	423,532..44	743,532..44
53	Vales no consolidados.....	152,094..4	»	»	»	152,094..4
4	Deuda corriente al 5 por 100 á papel negociable.....	34,635	»	»	»	34,635
43	Certificaciones de rentas no percibidas de P. L. D.....	420,484..2	»	»	»	420,484..2
5	» de intereses de las 5/6 partes.....	117,355	»	»	»	117,355
5	» transferibles de la órden de San Juan.....	30,711	»	»	»	30,711
323	Deuda sin interes.....	2,926,767..23	»	»	»	2,926,767..23
451	» pasiva exterior.....	1,920,000	»	»	»	1,920,000
4469		48,210,386..21	1,909..49	»	2,030,749..22	20,243,045..28
<b>AMORTIZACION POR CONVERSIONES.</b>						
67	Renta del 3 por 100 interior.....	2,700,942..22	»	»	»	2,700,942..22
21	» 4 por 100.....	48,482..42	2,624	»	»	51,106..42
223	» 5 por 100.....	272,809..42	22,097..25	»	25,763..42	320,670..45
239	» 5 por 100 exterior.....	9,404,000	»	»	»	9,404,000
48	Vales consolidados.....	6,023..18	»	848..2	»	6,871..20
42	no consolidados.....	25,600	»	»	»	25,600
4	Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....	135,795..21	»	»	»	135,795..21
4	Certificaciones de rentas no percibidas de P. L. D.....	99,401..33	»	»	»	99,401..33
4	» de intereses de las 5/6 partes.....	26,955	»	»	»	26,955
44	Deuda provisional negociable.....	2,504,231..44	»	»	»	2,504,231..44
92	» sin interes.....	1,026,495..28	»	»	»	1,026,495..28
689		46,250,737..24	24,721..25	848..2	25,763..42	46,302,070..29



Número de documentos.	RESUMEN.	Capitales.	INTERESES.			TOTAL de capitales é intereses.
			Capitalizables al 3 por 100.	Capitalizables al 5 por 100.	No capitalizables.	
1469	Amortizacion en pago de débitos.....	18.210,386..21	1,909..49	»	2.030,749..22	20.243,045..28
689	» por conversiones.....	16.250,737..24	24,721..25	848..2	25,763..42	46.302,070..29
2158		34.461,124..41	26,631..40	848..2	2.056,513	36.545,116..23

Segun queda demostrado, los dos mil ciento cincuenta y ocho documentos con interes y sin él hacen á una suma por capitales treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento veinte y cuatro reales once maravedís: por intereses capitalizables al 3 por 100 veinte y seis mil seiscientos treinta y un reales diez maravedís: por intereses capitalizables al 5 por 100 ochocientos cuarenta y ocho reales dos maravedís: por los no capitalizables dos millones cincuenta y seis mil quinientos trece reales: y en totalidad los figurados treinta y seis millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento diez y seis reales veintey tres maravedís vellon, si bien debe tenerse presente que la deuda amortizada es la del pago de débitos en todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado en su equivalencia la que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 20 de Julio de 1851.—Manuel Sanchez Ocaña.—V? B?—Aristizabal.

CONTADURIA GENERAL

DE LA DEUDA DEL ESTADO.

AMORTIZACIONES

en el mes de Mayo de 1851.

ESTADO expresivo de los documentos y valores de deuda amortizada en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el expresado mes de Mayo, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta directiva, segun lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion reglamentaria, aprobada por S. M. en 31 de Marzo de 1850, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los comprendidos en esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta señalará en el que deba realizarse la quema pública, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.	Capitales.	Intereses.	TOTAL.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Clero regular.....	9.602,501..20	1.113,258..48	10.715,760..4
Idem secular.....	261,629..27	447,476..33	379,106..26
Producto de atrasos.....	375,984..5	180..46	376,164..21
Inutilizacion de efectos.....	6,023..48	»	6,023..48
Efectos aplicados á la Hacienda.....	767..8	364..42	4,131..20
Conversiones.....	40.246,906..40	4.231,280..44	44.478,186..21
	49.703,405..40	3,248..22	49.706,653..32
	29.950,311..20	4.234,528..33	31.184,840..49

Que corresponden á las clases de deuda, á saber:

Número de documentos.	AMORTIZACIONES EN PAGO DE DEBITOS.	Capitales.	INTERESES			TOTAL de capitales é intereses.
			Capitalizables al 3 por 100.	Capitalizables al 5 por 100.	No capitalizables.	
2	Renta del 3 por 100 interior.....	723..26	»	»	480..46	904..8
368	» 4 por 100.....	2.428,998..28	868..22	»	338,537..9	2.768,404..23
521	» 5 por 100.....	3.980,400..28	4,894..3	»	738,958..42	4.721,253..9
28	» 5 por 100 exterior.....	420,000	»	»	150,213..28	570,203..28
52	Vales no consolidados.....	204,800	»	»	»	204,800
27	Certificaciones de rentas no percibidas de P. L. en D.....	337,751..27	»	»	»	337,751..27
23	» de interes de las 5/6 partes de id.....	137,508..20	»	»	»	137,508..20
251	Deuda sin interes.....	2.388,207..13	»	»	»	2.388,207..13
43	» pasiva.....	232,000	»	»	»	232,000
4285	Certificaciones de abono á compradores de bienes nacionales de créditos que sustraídos de sus facturas fueron amortizados en otras causando perjuicio al Estado.....	40.130,391..6	2,762..25	»	4.227,879..31	41.361,033..28
10		416,515..4	»	»	637..23	417,152..27
4295		40.246,906..40	2,762..25	»	4.228,517..20	44.478,186..21

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

426	Renta del 3 por 100 interior.....	4.039,899..30	»	»	»	4.039,899..30
3	» 3 por 100 exterior.....	3,983..4	»	»	»	3,983..4
49	» 4 por 100 interior.....	96,058..28	»	»	»	96,058..28
24	» 5 por 100.....	566,474..26	»	»	300	566,474..26
450	» 5 por 100 exterior.....	40.520,000	»	»	»	40.520,000
3	Vales consolidados.....	4,505..30	»	2,948..22	»	4,454..18
6	no consolidados.....	15,058..28	»	»	»	15,058..28
4	Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable.....	240	»	»	»	240
1	» » no negociable.....	624,212..19	»	»	»	624,212..19
78	» provisional negociable.....	6.196,041..3	»	»	»	6.196,041..3
47	» sin interes.....	640,230..42	»	»	»	640,230..42
758		49.703,405..40	»	2,948..22	300	49.706,653..32

RESUMEN.

4295	Amortizaciones en pago de débitos.....	40.246,906..40	2,762..25	»	4.228,517..20	44.478,186..21
758	Idem por conversiones.....	49.703,405..40	»	2,948..22	300	49.706,653..32
2053		29.950,311..20	2,762..25	2,948..22	4.228,817..20	31.184,840..49

Segun queda demostrado, los dos mil cincuenta y tres documentos con interes y sin él hacen á una suma por capitales veinte y nueve millones novecientos cincuenta mil trescientos once reales veinte maravedís: por intereses capitalizables al 3 por 100 dos mil seiscientos sesenta y dos con veinte y cinco maravedís: por los capitalizables al 5 por 100 dos mil novecientos cuarenta y ocho reales veinte y dos maravedís: por los no capitalizables un millon doscientos veinte y ocho mil ochocientos diez y siete reales veinte maravedís; y en totalidad treinta y un millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta reales diez y nueve maravedís vellon, si bien debe tenerse presente que la deuda amortizada es la del pago de débitos en todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado en su equivalencia la que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 22 de Julio de 1851.—Manuel Sanchez Ocaña.—V? B?—Aristizabal.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.  
Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el día de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vd.
Suma anterior.....	34.397,000
Sr. D. Joaquin Callejo.....	4,000
El Monte de Piedad.....	8,000
Sr. D. José Escudero.....	4,000
Sr. D. Tomas Nadal.....	4,000
Sr. D. Joaquin Ibarra.....	8,000
Total general.....	34.425,000

Madrid 7 de Agosto de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco Martin Serrano.  
(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

BERLIN 28 DE JULIO DE 1851.—Con motivo de la fausta noticia que se ha recibido en esta capital del embarazo de S. M. la Reina de España, el Marques de Benalúa, Representante español aqui, dispuso celebrar una funcion religiosa para alcanzar del Altísimo, dispensador de todos los bienes, que conceda á S. M. un feliz alumbramiento.

Esta solemne ceremonia tuvo lugar en el día de ayer, que era la festividad del glorioso Apóstol patron de España. Verificóse en la Capilla católica de esta capital, exponiendo á su divina Magestad. Asistieron á este acto religioso casi todos los Representantes extrangeros que se hallan actualmente en Berlin.

Velense entre ellos los Ministros de Inglaterra, Francia,

Austria, Portugal, Nápoles, Cerdeña, Suecia, Estados-Unidos de América y Turquía.

Esta demostracion revela el vivo interes que inspira á propios y extraños el fausto suceso cuya realizacion ha de causar un júbilo tan universal como sincero.

TEATROS.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las nueve de la noche.—Lucia de Lamermoor, ópera en tres actos, del maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.